



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana

“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

RESOLUCIÓN No. CNE-CP-0003-2013

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), institución del Estado Dominicano con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, capacidad para adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; representada legalmente por su Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

Dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, facultado para autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica, todas las solicitudes de aplicación a los incentivos instituidos por la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el reglamento para su aplicación;

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de enero del 2013, la empresa INVERSIONES GALLOWAY, S. R. L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social y oficinas principales ubicadas en la Avenida Paseo de Los Locutores, Esquina Seminario, Plaza Ginza, Suite 203, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por el Ing. Manuel Tillán Abi-Karram, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 031-0032997-2, depositó ante esta CNE, una solicitud para el otorgamiento de una concesión provisional para la realización de los estudios, prospecciones y análisis relativos a la construcción y explotación de una obra de generación eléctrica a partir de fuentes primarias renovables de energía eólica, con una capacidad instalada de hasta cincuenta megavatios (50 MW), a ubicarse en la Sección Cerro La Bandera, Municipio Villa Vásquez, Provincia Montecristi, República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el literal (a) del Artículo 5, de la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales, establece: *“Podrán acogerse a los incentivos establecidos en esta ley, previa demostración de su viabilidad física, técnica, medioambiental y financiera, todos los proyectos de instalaciones públicas, privadas, mixtas, corporativas y/o cooperativas de producción de energía o de producción de bio-combustibles, de fuentes: ... a) Parques Eólicos y aplicaciones aisladas de molinos de viento con potencia instalada inicial, de conjunto, que no supere los 50 MW;...”*

